

MERCOSUR/SGT N° 3/CJ/ACTA N° 01/18

LXIV REUNIÓN ORDINARIA DEL SGT N° 3 "REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD" / COMISIÓN DE JUGUETES

Se realizó en Asunción, en la Sede del Ministerio de Industria y Comercio, entre los días 2 y 5 de abril del 2018, la LXIV Reunión Ordinaria del SGT N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad" / Comisión de Juguetes, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda consta en el **Agregado II**.

En la reunión se trataron los siguientes temas:

1. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 23/04 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD DE JUGUETES"

Las delegaciones compartieron informaciones y retomaron la revisión del Anexo III "Exigencias Esenciales de Seguridad de Juguetes" de la Resolución GMC N° 23/04 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Juguetes", con el criterio de no reiterar en el mismo, los requisitos establecidos en la norma NM 300 **Agregado III**.

El avance de la revisión contempló los siguientes puntos:

- 1) Principios Generales: se acordó la modificación del texto.
- 2) Propiedades químicas: con relación a la migración de metales pesados, los límites de cumplimiento se establecen en la norma NM 300, debiendo ser expresados en mg/kg.
- 3) Ftalatos: se acordó incorporar al reglamento el siguiente texto "Deberán ser ensayados como mínimo los ftalatos siguientes: Di (2-etilhexil) ftalato (DEHP), Dibutilftalato (DBP) y Butilbencilftalato (BBP), que no podrán ser utilizados como sustancias o componentes de preparaciones, en concentraciones individuales superiores a 0,1% en masa de material plastificado, en todos los tipos de juguetes y sus partes accesibles de material vinílico. Así también los ftalatos Di-isononilftalato (DINP), Di-iso-decilftalato (DIDP) y Di(n-octil) ftalato (DNOP) no podrán ser utilizados como sustancias o componentes de preparaciones, en concentraciones individuales superiores a 0,1% en

masa de material plastificado, en todos los tipos de juguetes y sus partes accesibles de material vinílico, que puedan ser llevados a la boca, incluso si esta no fuese su finalidad”.

- 4) Se acordó, que los juguetes no podrán ser fabricados con materiales y componentes que contengan mercurio metálico, amianto, 1,4 butanodiol, nitrato de amonio, ácidos y bases fuertes tales como ácido clorhídrico e hidróxido de litio.
- 5) Se acordó, que los diodos emisores de luz y láseres que formen parte de los juguetes deberán ser diseñados y fabricados de forma que no sea perjudicial para los niños.
- 6) Las delegaciones solicitan a los Coordinadores Nacionales comunicar a la AMN la necesidad de inserción de requisitos y ensayos de mordida y hervido para juguetes de primera infancia, en la actual revisión de la norma NM 300.

Se procedió a la revisión del Anexo IV “Leyendas de advertencias”, con el análisis y la realización de algunos cambios en el texto (por ejemplo se modificó el requerimiento de la exhibición obligatoria de la advertencia referida a la franja etaria inadecuada, en la cara principal del envase).

Con el fin de evitar duplicación o incoherencias entre el Reglamento Técnico y la norma NM 300, fueron eliminados del Reglamento aquellas advertencias que ya se encuentran incluidas en la norma.

La Delegación de Brasil solicitó a las demás delegaciones, el estudio de la necesidad de inserción de advertencia sobre el no uso de gases explosivos en el inflado de globos, en el presente Reglamento.

Con relación al Anexo V, y en virtud de la instrucción impartida por los Coordinadores Nacionales no se dio tratamiento al mismo.

Así también se avanzó en la revisión de los Anexos VI y VII, cuyo estudio se profundizará en la siguiente reunión.

El resultado de los estudios a ser realizados por cada Estado Parte, las propuestas y/o modificaciones que serán presentadas en la próxima reunión, deberán ser enviadas con una antelación de 20 días.

La PPTP evaluará la posibilidad de organizar una videoconferencia, en caso que sea necesario.

2. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La agenda de la próxima reunión consta como **Agregado IV**.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte del Acta son los siguientes:

- Agregado I** Lista de Participantes
- Agregado II** Agenda
- Agregado III** Documento de trabajo- Proyecto de Revisión de Resolución GMC N° 23/04 - formato digital
- Agregado IV** Agenda de la próxima reunión

Por la Delegación de Argentina
LUTMILA GARCIA BLANKSMAN

Por la Delegación de Brasil
LUCIANE PERES LOBO

Por la Delegación de Paraguay
ANIBAL GIMENEZ KULLAK

Por la Delegación de Uruguay
DIEGO CAMPOMAR